



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 - 2023-MDA

Amarilis, 05 de abril de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SE SUSCRIBE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2023; de fecha 22 marzo de 2023, Informe Legal N° 079-2023-MDA-GAJ, de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Acuerdo de Concejo N° 097-2023-MDA/CM, de fecha 05 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, textualmente expresa lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. El artículo 40°, señala: Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa; por su lado, el artículo 46° dispone: Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDA, de fecha 31 de enero de 2020, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE 2020 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, publicado el 03 de febrero de 2020, el mismo que se encuentra vigente a la fecha.

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del TUO de la Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal"

Que, el artículo 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece como atribuciones del Concejo Municipal la de crear, modificar o suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley. A su turno, el numeral 29) de la norma legal precitada señala que corresponde al concejo Municipal Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales; por lo que se considera pertinente que el TUSNE sea aprobado por Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 068 -2023-MDA-GDE, de fecha 16 de febrero de 2023, la Gerencia de Desarrollo económico, da viabilidad al informe N° 166-2023-MDA/GDE/, de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, a través del cual solicita la aprobación de la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, por lo que, la Gerencia



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

de Asesoría Jurídica con Informe N° 079-2023-MDA-GAJ, de fecha 01 de marzo de 2023, opina favorablemente para su aprobación en Sesión de Concejo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º, inciso 8) y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal, por **VOTO MAYORITARIO** aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRUEBA LA MODIFICACION DEL 6.0 GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO 6.22, 6.23, 6.24, 6.25, 6.26, 6.27 DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS.

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) vigente, procediéndose a modificar el servicio 6.22, 6.23, 6.24, 6.25, 6.26, 6.27 en la GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, según se detalla en Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a Ley, así como su difusión a través de un diario local y portal web institucional (www.muniamarilis.com.pe).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas de acuerdo a su competencia funcional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad Distrital de Amarilis
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE